

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 7 NO. 9-20, ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: Ejecutivo singular de menos cuantía
DEMANDANTE: Banco agrario de Colombia SA
DEMANDADO: Agustín Venancio Díaz Rodríguez
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2020-00109-00

Luego de que este Juzgado mediante auto del 12 de mayo de 2021 aprobara la liquidación del crédito, el 28 de junio pasado presentó liquidación adicional con especificación del capital e intereses, sobre la cual la Secretaría corrió al demandado el traslado previsto por el numeral 2º del artículo 446 del CGP sin que dentro de los términos legales la objetara.

Habida cuenta que la liquidación adicional se ajusta al mandamiento de pago, a la decisión de seguir adelante la ejecución y a los intereses ordenados en dicha providencia, el Juzgado le impartirá la debida aprobación tal y como lo ordena la regla 3ª del referido artículo 446; y, consecuentemente, se ordenará la entrega de los títulos de depósitos judiciales que se produzcan hasta la concurrencia del crédito (art. 447 del C. G. P.)

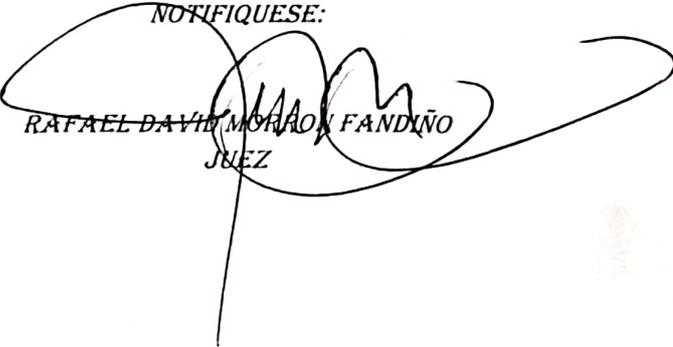
En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese la liquidación adicional del crédito presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA en contra de AGUSTIN DIAZ RODRIGUEZ por la suma de dieciséis millones ochocientos setenta y siete mil cincuenta y cuatro pesos (\$16'877.054), dentro de la cual quedan inmersos el capital insoluto; los intereses remuneratorios; y, los intereses moratorios causados hasta el 22 de junio de 2022.

SEGUNDO: En firme esta decisión, entréguese a la parte demandante los títulos de depósitos judiciales que se causen hasta la concurrencia del crédito y costas del proceso (art. 447 CGP)

NOTIFIQUESE:


RAFAEL DAVID MORAON FANDIÑO
JUEZ